

Fecha: 16 de Junio de 2022

Hora: 11:30

Asunto: DECISION Nº 2_

Doc. nº: _25_

De: Comisarios Deportivos

Para: Concursante nº 64

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido un informe del Juez de Hechos (documento nº 11), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 64, JUAN MANUEL VICTORINO CID

Concursante: ESCUDERIA LUINTRA (EC-0045-GA)

Hecho: Poseer notas del cronometrado 8/11 en la primera pasada de los Reconocimientos Previos al Rallye, tramo cronometrado nuevo por no haber sido disputado en los últimos tres (3) años.

Infracción: Incumplimiento del Art. 22.2.2 del RD del Súper Campeonato de España de Rallyes.

Decisión: El artículo 22.2.2 del Reglamento Deportivo del S-CER establece que en la primera pasada de reconocimientos de un tramo que no se hubiera realizado en los últimos tres (3) años, los equipos participantes "(...) no podrá(n) tener ninguna nota del mismo (...)."

Por tanto, en aplicación de las facultades previstas en el art. 11.9 C.D.I., se decide aplicar la sanción prevista en el art. 22.1.1. del Reglamento S-CER, en relación con el art. 22.2.2., contenida en el Anexo I (cuadro de penalizaciones) del Reglamento Deportivo del S-CER:

Penalización en tiempo de **5 MINUTOS a añadir en el tiempo invertido al finalizar el último Tramo del Rallye.**

Razón: En su comparecencia ante el Colegio de Comisarios Deportivos, el piloto ha reconocido tener notas del T.C. 8/11, que tomó con anterioridad a la fecha y horario de reconocimientos por motivos laborales. El equipo se ha disculpado expresamente por lo ocurrido y manifestó aceptar la sanción que se le imponga.

En atención al reconocimiento expreso de los hechos por parte del equipo, a que es la primera infracción a la normativa de reconocimientos que comete, y a que se evidencia que no ha existido por parte del equipo intención alguna de "perjudicar la sinceridad de las competiciones o los intereses del automovilismo deportivo" (art. 12.2.1.c C.D.I.), el Colegio de Comisarios Deportivos decide imponer la sanción aplicable en su grado mínimo.

Por último, el Colegio de Comisarios Deportivos, ha decidido aplicar la penalización en Tiempo al Finalizar el TC-11, para no desvirtuar el Orden de Salida.



Se recuerda a los Concurstantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. VICENTE CABANES CATALÁ

CD/I-0050-ESP
Presidente CC.DD

D. JOSÉ MARÍA BELLOT PLÁ

CD-0487-CAT
Comisario Deportivo

D. RUBEN CARBALLO IGLESIAS

CD-0484-GA
Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre: JUAN MANUEL VICTORINO CID

Cargo: PILOTO

Firma: 

Fecha: 17-06-2022 Hora: 11:50